BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 230 Viernes, 01 de Diciembre de 2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Promoción y Turismo

Resolución de ampliación del plazo para resolver y notificar la convocatoria de Subvenciones destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, para el ejercicio 2017. BOP-2017-5508

Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincial de Jaén, Línea 2 proyectos para la realización de gastos corriente. BOP-2017-5523

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio licitación de la obra "Reparación calzada tramo final de la JV-5041 Los Escoriales a La Presa del Rumblar", CO-2017/136. BOP-2017-5496

Anuncio subasta "Enajenación del solar situado en la barriada de Las Protegidas, c/ Pintor Zabaleta s/n. (Jaén), propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, mediante subasta pública". BOP-2017-5507

Aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para 2018. BOP-2017-5525

Aprobación inicial expediente nº 11/2017 Suplemento de crédito. Diputación Provincial. BOP-2017-5526

Aprobación inicial del expediente núm. 11/2017, crédito extraordinario. Diputación Provincial. BOP-2017-5527

Aprobación inicial del expediente núm. 12/2017, crédito extraordinario. Diputación Provincial. BOP-2017-5528

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Informático 2017. Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico. BOP-2017-5514

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobado el Padrón de las Tasas de Recogida Domiciliaria de Basuras, Alcantarillado, Suministro de Agua y Depuración de Aguas y Canon de Mejora Fijo Doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico, correspondientes al 5º bimestre de 2017. BOP-2017-5212

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Urbanismo y Patrimonio

Formalización de contrato "Arrendamiento de nave sita en patio del Edificio de Escuela de Empresas en el polígono industrial Fuente Granada, Calle Colomera, parcela 69-70 con una superficie de 441,40 m.2 (expte C-17/1016). BOP-2017-5210

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Convocatoria para contratación de obra de mejora y rehabilitación del Parque de la Muralla. BOP-2017-5161

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

cve: BOP-2017-230-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Negociado: Área Económica

Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito núm. 24/2017, suplemento de crédito y 25/2007, crédito extraordinario del Presupuesto 2017. BOP-2017-5445

Negociado. Secretaría General

Delegación de la Dirección y Gestión del Área de Cultura en don Juan Lucas García Cámara. BOP-2017-5205

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Notificación mediante Edicto de Resolución definitiva del expediente sancionador a don Rafael Martínez Ruiz. BOP-2017-5197

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 16-2017, por suplemento de crédito. BOP-2017-5434

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 17-2017, por suplemento de crédito. BOP-2017-5435

Secretaría General

Resolución de la Alcaldía concediendo delegación especial para la celebración de matrimonio civil a don Juan Antonio Pradas Isaac. BOP-2017-5208

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación inicial modificación tres Ordenanzas reguladoras de: Tasas por Visitas Turísticas guiadas en el Municipio, Declaración de A.F.O. y Serv. de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración. BOP-2017-5450

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobación inicial de expediente de Modificación de Créditos por suplemento de créditos número 2/32.2017 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2017. BOP-2017-5519

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del Padrón de las Tasas por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio -Concertado-. BOP-2017-5201

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones. BOP-2017-5439

Aprobación definitiva de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI). BOP-2017-5440

Aprobación definitiva de la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público. BOP-2017-5441

Cambio denominación del edificio Casa de la Cultura. BOP-2017-5443

Emplazamiento interesados procedimiento judicial BOP-2017-5444

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018. BOP-2017-5484

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Devolución de fianza depositada obras "Consolidación y restuaración del lienzo de la muralla norte de Sabiote". BOP-2017-5184

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-5448

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

cve: BOP-2017-230-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación promovido por don Juan Carlos Santana Mendoza y don Gustavo Sánchez Pérez, para implantación de área recreativa "El Molino", en el paraje Molino Estrecho, polígono 20, parcela 115, del término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén). BOP-2017-5438

CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. "ANDRÉS DE VANDELVIRA", DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la U.N.E.D. "Andrés de Vandelvira" de la provincia de Jaén, correspondiente al ejercicio económico de 2018. BOP-2017-5213

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Extinción de concesión de aguas públicas. Expte. X-4364/2016 (15/0112). BOP-2017-5216

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento núm. 225/2017. BOP-2017-5218

Cédula de citación a Arcardial Española de Negocios, S.L. Procedimiento Ordinario 489/2017. BOP-2017-5219

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 23 DE BARCELONA

Notificación de Resolución. Juicio: Pieza. Incidentes en fase de ejecución 26/2017. Ejecución 991/17. BOP-2017-5452

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "AGUAS DE LA EDAR" (EN CONSTITUCIÓN), DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Expuestos al público los proyectos de Estatutos y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-5393

cve: BOP-2017-230-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

5508 *Resolución de ampliación del plazo para resolver y notificar la convocatoria de Subvenciones destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, para el ejercicio 2017.*

Anuncio

El Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resolución núm. 744, de 7-07-15) ha dictado Resolución número 222, de fecha 29 de noviembre de 2017, por la por la que se amplia el plazo para resolver y notificar la convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, cuyo texto literal es el siguiente:

"Vista la Resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 744 de 07-07-2015) número 88, de fecha 28 de Abril de 2017, por la que se aprueba la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 83, de 4 de Mayo de 2017.

Visto que el artículo 17 de la citada Convocatoria establece que la resolución del procedimiento ha de llevarse a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que concluya el plazo de presentación de solicitudes y la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la imposibilidad de resolver en el plazo anteriormente indicado, dado el elevado número de expedientes presentados en las distintas Convocatorias del Área de Promoción y Turismo y la complejidad de los mismos, a pesar de que se han habilitado los medios personales y materiales necesarios.

Considerando lo que antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial, correspondientes al año 2017,

RESUELVO:

Primero: Ampliar el plazo para resolver y notificar la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, hasta el día 31 de diciembre de 2017.

cve: BOP-2017-5508
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Segundo: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.

Tercero: Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de Noviembre de 2017.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 744, de 07-07-15).-El Diputado-Delegado de Promoción y Turismo, MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.

cve: BOP-2017-5508
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

5523 *Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincial de Jaén, Línea 2 proyectos para la realización de gastos corriente.*

Anuncio

Con fecha 30 de noviembre de 2017, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la Provincia de Jaén, línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 83, de 4 de mayo de 2017, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 88, de fecha 24 de abril de 2017, se aprobó la convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 29 de noviembre de 2017, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (9); así como aquella que se le tiene por

cve: BOP-2017-5523
Verificable en https://bop.dipujaen.es

desistida de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (1), de conformidad con el artículo. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de las solicitudes admitidas (9), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por número de expediente, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria para esta línea 2 (30.000,00 €). Habida cuenta que el total de la subvención solicitada (18.575,75 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (30.000,00 €), no es preciso observar orden de prelación alguno ya que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos. Por ello, no se ha procedido a evaluar los proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación, en lo esencial, esta constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Núm. Expte. (2017)	Empresa	Objeto	Cuantía (€)
2499	S.C.A Virgen del Perpetuo Socorro, F-23006463	Vídeo explicativo y material divulgativo para servicios turísticos	4.000,00
2508	Aceites Castellar S.L., B-23460207	Realización de vídeos promocionales o divulgativos	2.000,00
2509	Thuelma S.L., B-23286453	Diseño y edición de material promocional	222,00
2510	Oleícola San Francisco S.L., B-23228422	Edición de folletos, vídeo promocional, paneles y lonas en bastidor con imagen de la empresa	2.600,00
2511	Oleocampo S.C.A., F-23338270	Realización de vídeo y material promocional	3.600,00
2512	Oleozumo S.L., B-23528227	Vídeo promocional y realización de folletos, dípticos, carteles	2.381,75

cve: BOP-2017-5523
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Núm. Expte. (2017)	Empresa	Objeto	Cuantía (€)
2513	Aceites Samaria S.L., B-23752165	Diseño y edición de material promocional Oleoturismo (vídeo y material promocional)	1.739,00
2514	Florencio Aguilera Martín, 52531320-X	Oleoturismo y Florencio Aguilera - Material promocional	1.180,00
2518	S.C.A San Juan, F-23005465	Difusión y promoción de actividades de Oleoturismo	853,00

Segundo: Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017.

Cuarto: Tener por desistida la siguiente solicitud, por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS:

Núm. Expte. (2017)	Empresa	Objeto	Causa
2515	Mercados Oleícolas S.L., B-23536857	Desarrollo web Oleoturismo, imagen corporativa, publicidad y material promocional	C

Clave:

A) No subsana.
B) Subsanación fuera de plazo.
C) Subsanación incorrecta.

Quinto: Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida ya que ésta es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

cve: BOP-2017-5523
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de Noviembre de 2017.- La Diputada del Área de Economia, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2017-5523
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

5496 *Anuncio licitación de la obra "Reparación calzada tramo final de la JV-5041 Los Escoriales a La Presa del Rumblar", CO-2017/136.*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía y Hacienda, Servicio de Gestión y Contratación.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.
2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2
3) Localidad y C.P.: Jaén 23071
4) Teléfono: 953 248110
5) Telefax: 953 248011
6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yipj0NT56ZUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D
7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Número de expediente: CO-2017/136.

2) *Objeto:*

a) Tipo: Obra.
b) Descripción: REPARACIÓN CALZADA TRAMO FINAL DE LA JV-5041. "LOS ESCORIALES", A LA PRESA DEL RUMBLAR.
c) Lugar de ejecución/entrega: Ver proyecto.
d) Plazo de ejecución: 4 meses.
e) CPV: 45233142-6.

cve: BOP-2017-5496
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3) *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Criterios de adjudicación: Varios criterios:

- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:
- Precio: (90%)
- Reducción del plazo de ejecución (10%)

Fórmula para apreciar valores anormales o desproporcionados: Ver apartado 10 del Anexo I de características del contrato.

4) *Valor estimado del contrato:* 495.454,54 euros, incluida posibilidad modificación del 9%.

5) *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 454.545,45 euros.
- Importe total: 550.000 euros.

6) *Garantías exigidas:*

- Definitiva: 5% importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

- *Solvencia económica y financiera:* Art. 75.1 a) TRLCSP (Ver apartado 7 Anexo I características del contrato).

- *Solvencia técnica:* Art. 76.1 a) TRLCSP (Ver apartado 7 Anexo I características del contrato).

No será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica señaladas si se acredita la clasificación del contratista Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 3.

- *Solvencia complementaria:* (Ver apartado 7 Anexo I características del contrato).

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite presentación: 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén (Plataforma de Contratación del Estado). Horario de 9 h a 14:00 h. en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Podrán presentarse, asimismo, en las oficinas de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 del RD. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación.

cve: BOP-2017-5496
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.
c) Lugar presentación.

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación).
2. Domicilio: Plaza San francisco 2.
3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071
4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén.
b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2.
c) Localidad y código postal: Jaén, 23071
d) Fecha y Hora: se anunciará en el perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:*

• BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén: Importe máximo 150 euros.
• Prensa Provincial: importe máximo 850 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de Noviembre de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2017-5496
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

5507 *Anuncio subasta "Enajenación del solar situado en la barriada de Las Protegidas, c/ Pintor Zabaleta s/n. (Jaén), propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, mediante subasta pública".*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.
2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2.
3) Localidad y C.P.: Jaén 23071
4) Teléfono: 953 248110
5) Telefax: 953 248011
6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yipj0NT56ZUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Número de expediente: CO-2016/182.

2) *Objeto:*

a) Tipo: Subasta.
b) Descripción: ENAJENACIÓN DEL SOLAR SITUADO EN LA BARRIADA DE LAS PROTEJIDAS, CALLE PINTOR ZABALETA S/N (JAÉN) PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.
c) Lugar de ejecución/entrega: Ver pliego.
d) Plazo de elevación a escritura pública de la adjudicación del contrato: 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

cve: BOP-2017-5507
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3) *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Subasta Pública.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: El criterio a tener en cuenta en la adjudicación de este contrato será, exclusivamente, el económico, pudiéndose mejorar al alza el precio de licitación mínimo.

4) *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 96.426,06 euros (exento de IVA).

5) *Garantías exigidas:*

- *Definitiva:* 5% del valor de tasación del inmueble, que coincide con el presupuesto del contrato; elevándose a 4.821,30 €.

6) *Requisitos específicos del contratista:* Ver cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas.

7) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite presentación: 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén (Plataforma de Contratación del Estado). Horario de 9 h a14 h, en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Podrán presentarse, asimismo, en las oficinas de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación.
b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
c) Lugar presentación:

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación).
2. Domicilio: Plaza San francisco 2.
3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071.
4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Admisión de variantes: NO.
e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

8) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén.
b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2.

cve: BOP-2017-5507
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
d) Fecha y Hora: Se publicará en el Perfil del contratante.

9) *Gastos de publicidad:*

• BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén: Importe máximo 150 euros.
• Prensa Provincial: importe máximo 850 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de Noviembre de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2017-5507
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

5525 *Aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para 2018.*

Anuncio

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DEL 2018

En el Área de Economía y Hacienda, Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de esta Excma. Diputación Provincial de Jaén y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para 2018 integrado por el Presupuesto de la Corporación así como el de los Organismos Autónomos Administrativos: Servicio Provincial de Gestión y Recaudación e Instituto de Estudios Giennenses y el de los Consorcios adscritos a la Diputación Provincial: Consorcio de Aguas el Rumblar, Consorcio de Aguas La Loma, Consorcio de Aguas el Condado, Consorcio de Aguas Víboras Quiebrajano, Consorcio de Aguas Sierra de Segura, Consorcio R.S.U. Guadiel, Consorcio R.S.U. Guadalquivir, Consorcio R.S.U. La Loma, Consorcio R.S.U. Sierra de Cazorla, Consorcio R.S.U. Jaén Sierra Sur, Consorcio R.S.U. Condado, Segura y Las Villas, Consorcio C.P. S.P.E.I.S. Sierra de Segura, Consorcio C.P. S.P.E.I.S. Sierra de Cazorla, Consorcio de Desarrollo Económico de la Provincia de Jaén y Consorcio Vía Verde del Aceite, y demás Entidades, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el treinta de noviembre del dos mil diecisiete.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Excma. Diputación Provincial.

cve: BOP-2017-5525
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 30 de Noviembre de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ..

cve: BOP-2017-5525
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

5526 *Aprobación inicial expediente nº 11/2017 Suplemento de crédito. Diputación Provincial.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente número 11/2017 de suplemento de crédito en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de trescientos veinticinco mil ciento cincuenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (325.152,88 Euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 30 de Noviembre de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-5526
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

5527 *Aprobación inicial del expediente núm. 11/2017, crédito extraordinario. Diputación Provincial.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente núm. 11/2017, de crédito extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial, por un importe total de veintidós mil ciento ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos (22.184,80 €), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 30 de Noviembre de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-5527
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

5528 *Aprobación inicial del expediente núm. 12/2017, crédito extraordinario. Diputación Provincial.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente núm. 12/2017, de crédito extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial, por un importe total de trece mil setecientos noventa y cuatro euros (13.794,00 €), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 30 de Noviembre de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-5528
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

5514 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Informático 2017. Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico.*

Anuncio

Con fecha 30 de noviembre de 2017, se ha dictado la propuesta de resolución provisional relativa a la Convocatoria de Subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Informático para el ejercicio 2017, destinada a los ayuntamientos de la provincia de Jaén, con el siguiente tenor literal

"Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de Subvenciones del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a los Ayuntamientos de la provincia para la adquisición de equipamiento informático cuyo extracto se publico en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 117, de fecha 21 de junio de 2017, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado del área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, resolución nº 644 de fecha 25-6-2015) se aprueba la "Convocatoria de Subvenciones para adquisición de equipamiento informático en el marco del eje estratégico Jaén "Provincia Digital", ejercicio 2017" destinada a los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados (BOP número 207 de 30 de octubre) para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: Con fecha 17 de noviembre de 2017 se reúne el Órgano colegiado que establecen las bases para examen y valoración de las solicitudes, elevando la correspondiente propuesta de solicitudes excluidas y valoración de las solicitudes admitidas, ordenadas por orden decreciente la puntuación total obtenidas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases. De conformidad con la prelación establecida se realiza propuesta de las solicitudes que pueden ser atendidas de conformidad con la financiación que tiene la convocatoria.

cve: BOP-2017-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial está constituida por las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página Web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Convocatoria.

Tercero: Existe financiación suficiente en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se indica en el Artículo 5 de las Bases, para hacer frente a la concesión de subvenciones.

De conformidad con todo lo expuesto se formula propuesta de resolución provisional en los siguientes términos:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan:

FECHA	Nº RGTRO.	AYUNTAMIENTO	GASTO	IMPORTE	VALORACIÓN SEGÚN BASES
29/06/2017	58511	Navas de San Juan	33 portátiles	7.267,26	100
06/07/2017	60555	Baños de la Encina	5 PC, 6 mon. 23'6 ''	3.340,14	100
06/07/2017	60957	Ibros	11 PC, 11 mon, 2 impresoras, 3 portátiles	7.500,00	100
13/07/2017	63733	Arquillos	4 PC 8 Gb RAM, 1Tb ssd, 4 monitores, SAI, teclados y ratones, disco duro, 4 Tb, 2 discos duros 1 Tb.	7.073,02	100
14/07/2017	63943	Mengibar	Qmatic, Servidor Cloud, 1 PC 4Gb RAM Y 500 SSD, 10 mon.	7.500,00	100
22/06/2017	56281	Valdepeñas de Jaén	Impresora, 2 Switch, 2 PC, 4 teclados ratón, 1 tablet, 10 discos duros 500 Gb.	3.711,85	90
03/07/2017	59292	Carboneros	PC, monitor, teclado, licencias w10 office 2016	4.224,02	90
03/07/2017	59344	Peal de Becerro	1 Portátil, 5 PC, 2 impresoras.	2.974,91	90
07/07/2017	59892	Bailén	18 PC, 5 Monitores, 6 escáner	7.500,00	90
04/07/2017	61478	Lahiguera	3 escaner, 8 monitores, 3 PC, 3 dicos duros	5.418,77	90
10/07/2017	61525	Guarroman	2 portátiles, 3 PC, licencias, SAI, switch, Server PcQ, licencias, 2 puntos acceso ubiquiti	6.000,00	90
10/07/2017	61929	Rus	9 PC, 2 portátiles, 8 monitores, 1 Escáner	5.250,00	90

cve: BOP-2017-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA	Nº RGTRO.	AYUNTAMIENTO	GASTO	IMPORTE	VALORACIÓN SEGÚN BASES
12/07/2017	62926	Villanueva del Arzobispo	20 PC, 20 Monitores, proyector, cámara fotos, impresora, portátil	4.539,59	90
13/07/2017	63707	Larva	3 PC, 2 Impresoras, 3 teclados, licencias , 3 monitores, 2 escaner	5.528,25	90
14/07/2017	63791	Cazorla	1 Servidor, 16 portátiles,, 3 PC, 3 monitores, 2 impresoras Fax, 3 multifunción, 3 escáner	7.500,00	90
14/07/2017	64160	Quesada	1 servidor HP, 2 memorias para el servidor, licencias, 4 PC, 3 escáner, 4 monitores, 1 proyector.	3.798,00	90
14/07/2017	64193	Villanueva de la Reina	10 SAI, 2 PC, 4 Monitores, 3 escáner, 1 portátil.	7.047,04	90
14/07/2017	64220	Arjona	6 PC	1.993,96	90
21/06/2017	55613	Lupión	PC 2 Monitores, impresora. Multifunción	3.945,60	80
07/07/2017	61477	Los Villares	2 discos duros, batería SAI, 20 licencias antivirus, 2 switch, 1 impresora, 3 PC, 3 monitores, 1 tablet, 1 escáner.	4.485,42	80
11/07/2017	62236	La Iruela	2 SAI, 4 PC, 2 escáner, 4 monitores, multifunción, proyector, 2 monitores	6.669,23	80
14/07/2017	64153	Santisteban del Puerto	2 PC, Impresora Multifunción, 1 portátil, Plotter, Proyector.	1.887,96	80
14/07/2017	64221	Alcalá la Real	4 Escaner, cabina de discos con 2 discos.	3.537,26	80
10/07/2017	61922	Jabalquinto	Sistema de copias y antivirus, 5 teclados, 2 PC, impresora ticket, sistema impresión, multifunción, escaner	7.500,00	75
11/07/2014	62579	Begijar	2 PC Plotter, 3 licencias, servidor hp	5.263,25	75
17/04/2017	64157	Torreperogil	3 PC, 2 proyectores.	3.453,42	75
30/06/2017	58994	Toredelcampo	12 PC, 12 monitores, 2 Escaner	5.330,05	70
03/07/2017	59452	La Guardia de Jaén	3 PC, 3 monitores.	3.010,00	70
14/07/2017	63907	Jamilena	7 PC, 7 monitores, 7 licenicas, 7 multifunción, 4 discos duros, 1 servidor.	6.439,98	70

Segundo: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Convocatoria.

Tercero: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, en las condiciones establecidas en el artículo 20 de la Convocatoria. El plazo para la justificación será de tres meses desde la finalización del periodo de ejecución (31 de diciembre 2017).

cve: BOP-2017-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuarto: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se señalan:

FECHA	Nº RGTRO.	AYUNTAMIENTO	GASTO	IMPORTE	Motivo
05/07/2017	60477	Huelma	3 Macbook apple	4.030,20	El gasto por el que solicita no es gasto elegible
18/07/2017	60555	Frailes	3 PC MAC, 1 Monitor	1.504,28	No se realiza presentación electrónica, según bases.

Quinto: Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases, no pueden ser estimadas por superar el importe total de la financiación establecido en la Convocatoria. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renuncias y se libera crédito suficiente.

FECHA	Nº RGTRO.	AYUNTAMIENTO	GASTO	IMPORTE	VALORACIÓN SEGÚN BASES
14/04/2017	64019	Jódar	1 PC, 8 monitores, 6 multifunción	1.559,00	70
26/06/2017	57232	Villacarrillo	Servidor y reconfiguración de la red	3.737,09	65
29/06/2017	58549	Cabra del Santo Cristo	3 PC, 1 escáner, 1 impresora ticket, 9 teclados y 2 tablet	4.780,41	65
30/06/2017	59040	Cazalilla	3 PC	3.165,73	65
06/07/2017	60853	Cárcheles	3 Escáner, 5 Pc	2.797,80	65
07/07/2017	61212	Chilluevar	3 PC, 3 Escáner, 1 NAS, 3 Monitores	3.624,00	65
10/07/2017	62000	Sorihuela de Guadalimar	3 PC, 3 Monitores, 2 impresoras, 2 multifunción, 2 Escáner	6.133,89	65
11/07/2017	62348	Aldeaquemada	2 Multifunción, 1 impresora ticket, 4 teclados, 1 Multifunción, Licencia Antivirus, 2 Switch, 2 Puntos acceso wifi	6.390,16	65
12/07/2017	62919	Arjonilla	3 Portátiles, 2 PC, 4 Discos duros, 30 licencias, 2 SAI, 1 Multifunción.	5.294,53	65
12/07/2017	63222	Chiclana de Segura	1 Servidor, 1 disco adicional, 1 switch, 1 SAI, 1 armario rack, instalación.	7.487,97	65
14/07/2017	63835	Hinojares	4 Portátiles, 4 Tablet, 1 Impresora, cable USB, 2 PC, 3 teclados y ratones, 2 Monitores	6.349,80	65
14/07/2017	63868	Pozo Alcón	Armario Rack completo, HD SATA, servidor HP, Switch, disco duro externo.	2.132,02	65
14/07/2017	64039	Castillo de Locubín	3 PC, 1 Portátil, 1 Multifunción.	6.570,18	65

cve: BOP-2017-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA	Nº RGTRO.	AYUNTAMIENTO	GASTO	IMPORTE	VALORACIÓN SEGÚN BASES
27/06/2017	57576	Alcaudete	5 PC, 1 NAS, 4 Discos duros.	1.448,61	60
22/06/2017	56332	Hornos de Segura	2 PC 2 Monitores, 2 SAI, 1 Impresora, 1 Mulfunción.	3.220,00	55
27/06/2017	57446	Torres de Albancehez	1 Servidor, Instalación y sistema de copias.	7.470,00	55
03/07/2017	59440	Villatorres	1 Switch, 2 Monitores, 2 Impresoras de Ticket, 11 teclados, 2 Escáner	2.337,32	55
11/07/2017	62501	Torredonjimeno	20 Teclados, 1 Escáner, 2 PC, 2 Discos Duros, 1 Portátil, Impresora de Ticket	3.490,08	55
12/07/2017	62793	Marmolejo	12 PC, 11 monitores, 2 Escáner	7.500,00	55
12/07/2017	63216	La Puerta de Segura	2 Portátiles, 1 Torres, 1 Armario Rack, 1 Tarjeta de Red, 10 Discos Duros, 1 Servidor, 5 Discos Duros	6.052,41	55
14/07/2017	64002	Iznatoraf	Multifunción, Escáner, 4 Discos Duros, 1 Placa de Fax Superr G3	7.500,00	55
14/07/2017	64095	Beas de Segura	2 Multifunción, Armario Comunicaciones, 1 Switch, 1 Servidor, 1 PC	5.317,29	55
14/07/2017	64218	Puente de Génave	3 PC, 3 Monitores, 1 multifunción, 1 Escáner, 2 Repetidores Wifi	3.207,31	55
28/06/2017	57858	Cambil	10 PC, 3 Impresoras, 11 Monitores, 1 Disco duro, 1 Servidor, 2 Portátiles, 1 Proyección, Altavoces.	7.500,00	45
05/07/2017	60400	Santiago de Calatrava	8 PC, 2 Multifunción, 3 SAI, 2 Pizarras Digitales	7.500,00	45
14/07/2017	64195	Génave	2 PC, 2 Monitores, 1 Impresora	1.745,98	45
17/07/2017	64474	Santo Tomé	8 Pc, 7 Monitores, 7 licencias, Multifunción, Teclados y ratón.	5.972,56	45
06/07/2017	60871	Fuensanta de Martos	3 Pc, 2 impresoras ticket, 3 Monitores, 11 tablet, 1 portátil	5.859,64	40
14/07/2017	64025	Porcuna	4 Pc, 5 impresoras, 2 Portátiles, 3 Escáner	4.500,00	40
04/07/2017	59725	Úbeda	16 Pc	3.428,42	35
04/07/2017	59946	Torreblascopedro	1 NAS, 1 Escáner, 3 Multifunción, 11 PC	7.062,24	35
05/07/2017	60332	Villarcompardo	1 Servidor, 1 multifunción.	4.461,60	35
07/07/2017	61130	Arroyo del Ojanco	10 SAI, 2 Monitores, 5 Impresoras, 2 CPU	3.202,43	35
11/07/2014	62548	La Carolina	11 Pc.	4.791,60	25
14/07/2014	63933	Huesa	Paquete Ofimática, Escáner, 2 Portátil, 1 Monitor, 3 Pc.	7.498,40	20
16/07/2017	64234	Vílchez	Equipamiento informático	5.950,00	20
28/06/2017	57812	Pegalajar	1 Servidor	2.274,80	10

cve: BOP-2017-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

FECHA	Nº RGTRO.	AYUNTAMIENTO	GASTO	IMPORTE	VALORACIÓN SEGÚN BASES
14/07/2017	63894	Belmez de la Moraleda	1 Servidor, 6 SAI, 10 Tablet, 1 SSOO	7.500,00	0

Sexto: Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la propuesta (art. 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones). De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, y una vez que merezca conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 30 de Noviembre de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2017-5514
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

5212 *Aprobado el Padrón de las Tasas de Recogida Domiciliaria de Basuras, Alcantarillado, Suministro de Agua y Depuración de Aguas y Canon de Mejora Fijo Doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico, correspondientes al 5º bimestre de 2017.*

Edicto

Don Alejandro Morales Moreno, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén),

Hago saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha se ha procedido a la aprobación del Padrón bimestral relativo a la Tasa por Suministro de Agua Potable, de Recogida Domiciliaria de Basuras, Servicio de Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de mejora fijo doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico correspondiente al 5º bimestre de 2017.

El plazo de ingreso voluntario será de dos meses naturales y el pago de las deudas podrá realizarse en cualquiera de las modalidades de cobro señaladas en las letras a) y b) del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación en los lugares, días y horas de costumbre.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones y de la interposición, en su caso, de los recursos señalados en el art. 14.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albanchez de Mágina, a 13 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, ALEJANDRO MORALES MORENO.

cve: BOP-2017-5212
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

5210 *Formalización de contrato "Arrendamiento de nave sita en patio del Edificio de Escuela de Empresas en el polígono industrial Fuente Granada, Calle Colomera, parcela 69-70 con una superficie de 441,40 m.2 (expte C-17/1016).*

Anuncio

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá La Real (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, se han adjudicado el contrato que a continuación se relaciona con expresión de la fecha de firma de los mismos:

cve: BOP-2017-5210
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXPTE	OBJETO	CONTRATISTA (CIF/NIF)	FECHA PUBL. LICIT. EN BOP	FECHA ADJUDICACIÓN	FECHA FORMALIZACIÓN CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
C-17/1016	ARRENDAMIENTO DE NAVE EN PATIO DEL EDIFICIO DE ESCUELA DE EMPRESAS EN P.I. "FUENTE GRANADA" CALLE COLOMERA, PARCELA 69-70 Y CON UNA SUPERFICIE DE 441,40 M2	PC7 PRINT & CUT CIF: B-23764053	14/06/2017	20/10/2017	24/10/2017	Año 1: 0,66€/m2 mes+IVA Año 1: 0,79€/m2 mes+IVA Año 1: 0,95€/m2 mes+IVA

cve: BOP-2017-5210
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcalá la Real, a 14 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

cve: BOP-2017-5210
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

5161 *Convocatoria para contratación de obra de mejora y rehabilitación del Parque de la Muralla.*

Anuncio

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Mejora y Rehabilitación del Parque Municipal de la Muralla", conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén)
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General
2. Domicilio: Plaza 28 de Febrero, 1
3. Localidad y Código Postal.: 23660 – Alcaudete
4. Teléfono: 953560000
5. Telefax: 953708118
6. Correo electrónico: secretaria@alcaudete.es
7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.alcaudete.es
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin de plazo para presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 157/2017

2. *Objeto del contrato*.

a) Tipo: Obras
b) Descripción del objeto: "Mejora y Rehabilitación del Parque Municipal de la Muralla".
c) Lugar de ejecución/entrega: Calle del Carmen esquina con Calle Alcalde Fernando Tejero, dentro del Casco Urbano del Municipio de Alcaudete (Jaén)
d) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses
e) Admisión de Prórroga: NO
f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212100-7 "Trabajos de construcción en instalaciones de ocio".

3. *Tramitación y procedimiento.*

cve: BOP-2017-5161
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Abierto
c) Criterios de Adjudicación: Varios, especificados el espliego de Cláusulas Particulares

4. *Valor estimado del contrato*: 196.634,85 €.

5 *Presupuesto base de licitación.*

a) Importe Neto 162.508,14 euros. Importe total 196.634,85 euros.

6. *Garantías exigidas:*

a). Provisional: 4.875,24 € (3% base licitación)
b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*:

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.
b) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén)

1. Dependencia: Registro General de documentos
2. Domicilio: Plaza 28 de Febrero, 1
3. Localidad y Código Postal.: 23660 - Alcaudete

8. *Apertura de ofertas*:

a) Dirección: Ayuntamiento de Alcaudete – Plaza 28 de Febrero, 1.
b) Localidad y Código Postal: 23660 – Alcaudete (Jaén)
c) Fecha y hora: 13:00 horas del tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Alcaudete, a 09 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

cve: BOP-2017-5161
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)
NEGOCIADO: ÁREA ECONÓMICA

5445 *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito núm. 24/2017, suplemento de crédito y 25/2007, crédito extraordinario del Presupuesto 2017.*

Edicto

Don Francisco M. Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar,

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y art. 38.2 del R.D. 500/90, se hace público para general conocimiento que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Octubre de 2017, aprobó inicialmente las Modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Dicho acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 211, de fecha 6 de Noviembre de 2017 a efectos de reclamaciones. Dichos expedientes han resultado definitivos al no presentarse reclamaciones contra los mismos. A continuación se insertan los expedientes, resumidos por capítulos, en los siguientes términos.

EXPTE. 24/2017

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	35.000

FINANCIACIÓN: BAJAS.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
6	INVERSIONES REALES	20.000
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.000

EXPTE. 25/2017

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)

cve: BOP-2017-5445
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	498.533,58

FINANCIACIÓN: BAJAS.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
9	PASIVOS FINANCIEROS	498.533,58

Andújar, a 27 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2017-5445
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)
NEGOCIADO. SECRETARÍA GENERAL

5205 *Delegación de la Dirección y Gestión del Área de Cultura en don Juan Lucas García Cámara.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 13 de Noviembre de 2017, ha resuelto lo siguiente:

"Considerando que ha tomado posesión del Cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Andújar don Juan Lucas García Cámara, cumplidos los requisitos legalmente establecidos, en la sesión plenaria de fecha 10 de noviembre de 2017, consecuencia de la renuncia formulada por doña María José Bueno Rubio, Concejala del Área de Cultura, renuncia de la que el Pleno municipal tomó conocimiento en la sesión de fecha 26 de octubre de 2017.

Siendo necesario adoptar Resolución para conferir delegación a favor del Sr. García Cámara y en uso de las atribuciones que por Ley tengo conferidas, en particular, artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43, 44 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante la presente,

RESUELVO:

Primero.-Delegar la dirección y gestión del Área de Cultura en don Juan Lucas García Cámara.

Segundo.-Dése cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Tercero.-Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, a los efectos previstos en el artículo 44 del ROF y en el portal municipal de transparencia.

Cuarto.-La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de la fecha."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 13 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2017-5205
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

5197 *Notificación mediante Edicto de Resolución definitiva del expediente sancionador a don Rafael Martínez Ruiz.*

Edicto

Habiéndose intentado por dos veces, mediante correo certificado, en el domicilio habitual, la práctica de notificación personal a don Rafael Martínez Ruíz, la Resolución definitiva de expediente sancionador 2/2017, y no habiendo sido posible la notificación por causas no imputables a la Administración, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 60 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se notifica la Resolución del mencionado expediente mediante el presente edicto a don Rafael Martínez Ruíz.

El correspondiente expediente se encuentra en la Secretaria del Ayuntamiento, sito en calle Mesones, núm. 2, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, pueda formular las alegaciones que tenga oportunas.

EXPTE. SANCIONADOR	SANCIONADO	D.N.I	DOMICILIO NOTIFICACIONES
2/17	Rafael Martínez Ruíz	53915942D	Calle Conde del Prado, núm. 31 - Bajo, Arjona (Jaén)

Arjonilla, a 13 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

cve: BOP-2017-5197
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
INTERVENCIÓN

5434 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 16-2017, por suplemento de crédito.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017 aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 16/2017 por Suplemento de Crédito, en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, y que se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

A) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS.

CAPITULO 6. INVERSIONES REALES: 90.799,19.

B) ESTADO DE INGRESOS. AUMENTOS.

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS: 90.799,19.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Bailén, a 27 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

cve: BOP-2017-5434
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
INTERVENCIÓN

5435 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 17-2017, por suplemento de crédito.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017 aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 17/2017 por Suplemento de Crédito, en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, y que se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

A) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS.

CAPITULO 6. INVERSIONES REALES: 13.000,00.

B) ESTADO DE GASTOS. BAJAS POR ANULACIÓN.

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SEERVICIOS: 13.000,00.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Bailén, a 27 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

cve: BOP-2017-5435
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
SECRETARÍA GENERAL

5208 *Resolución de la Alcaldía concediendo delegación especial para la celebración de matrimonio civil a don Juan Antonio Pradas Isaac.*

Anuncio

Don Luis Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha ha tenido a bien dictar el siguiente:

"DECRETO.-En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, esta Alcaldía,

RESUELVE:

1.º.-Conceder al Concejal don Juan Antonio Pradas Isaac, la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre don José M.ª Aguilar García y doña Isabel Zocueca Rubio Medina, que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 2017, a las 13,00 horas.

2.º.-Dar traslado de la presente Resolución al Concejal, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procédase a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Luis Mariano Camacho Núñez en Bailén, a trece de noviembre de dos mil diecisiete"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 13 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2017-5208
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

5450 *Aprobación inicial modificación tres Ordenanzas reguladoras de: Tasas por Visitas Turísticas guiadas en el Municipio, Declaración de A.F.O. y Serv. de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración.*

Anuncio

Doña María Mercedes Soria Chinchilla, Alcaldesa-Presidenta, en funciones, del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

"Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento en Pleno, con carácter ordinario, el día 23 de octubre de 2017, se aprobó provisionalmente la Modificación de las Ordenanzas Fiscales que regulan las Tasas que a continuación se relacionan:

- Tasa por la prestación del servicio de visitas turísticas guiadas en el Municipio.

- Tasa por la prestación del servicio de la obtención de la Declaración Urbanística de Asimilado a Fuera de Ordenación.

- Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes del T.R.L.R.H.L., aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, con la advertencia de que al no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobadas las modificaciones de referencia, deviniendo a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del citado Texto Refundido.

Beas de Segura, a 27 de Noviembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta en funciones, Mª. MERCEDES SORIA CHINCHILLA.

cve: BOP-2017-5450
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

5519 *Aprobación inicial de expediente de Modificación de Créditos por suplemento de créditos número 2/32.2017 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2017.*

Edicto

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Jódar.

Hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos por suplemento de créditos número 2/32.2017 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2017, el cual, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Suplemento de Créditos:

Capítulo	Denominación	Importe
2º	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	66.688,00 €
	Suma Suplemento de Créditos	*66.688,00 €*

TOTAL PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS	66.688,00 €

Financiación de las modificaciones de crédito

Mediante anulaciones o bajas de créditos

Capítulo	Denominación	Importe
2º	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	13.788,00 €
3º	Gastos Financieros	52.900,00 €
	Suma Anulaciones o Bajas de Créditos	*66.688,00 €*

TOTAL FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO	66.688,00 €

cve: BOP-2017-5519
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Jódar, a 30 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

cve: BOP-2017-5519
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

5201 *Aprobación del Padrón de las Tasas por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio -Concertado-.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la Resolución que aprueba el siguiente Padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
09/11/2017	TASAS SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (CONCERTADO)	JUNIO 2017	341,90 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso - Administrativo.

Mancha Real, a 13 de Noviembre de 2017.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2017-5201
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

5439 *Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado provisionalmente por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2017 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 193, de 6 de octubre de 2017, el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.. Sometida a información pública el plazo reglamentario sin que se formulasen reclamaciones algunas contra el mismo. Quedando aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 49. c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica, como ANEXO I, para su general conocimiento.

Debiendo informar, que Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Anexo 1

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Mengíbar manifiesta su deseo de contar con un cauce reglamentario que permita expresar adecuadamente su reconocimiento a quienes por una relevante actuación, merecimientos extraordinarios contraídos a favor del municipio o destacados beneficios a él se hagan acreedores de honores y distinciones.

A tal fin, entre las facultades establecidas en el artículos 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se encuentra la de premiar mediante distintivos honoríficos especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios prestados por personas, entidades e instituciones; y, asimismo, el nombramiento de hijos predilectos y adoptivos u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias

cve: BOP-2017-5439
Verificable en https://bop.dipujaen.es

singulares que concurran en los galardonados.

Estos premios son meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico ni administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se redacta el presente Reglamento para la concesión de honores y distinciones por el Ayuntamiento de Mengíbar.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.

La concesión de honores y distinciones por el Ayuntamiento de Mengíbar se regulará por este Reglamento, de conformidad con lo previsto en los artículos 186 a 191, ambos inclusive, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre).

TÍTULO I. DE LOS HONORES Y DISTINCIONES

Capítulo Primero

Clases

Artículo 2.

El Ayuntamiento de Mengíbar podrá acordar la concesión de los honores y distinciones que se relacionan en el artículo siguiente, en atención a especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurran en determinadas personas, entidades o instituciones previo expediente instruido al efecto.

Artículo 3.

Los honores y distinciones que podrá conceder el Ayuntamiento de Mengíbar son los siguientes: Hija/o Predilecta/o, Hija/o Adoptiva/o, Medalla de Oro de la Ciudad, Cronista Oficial de la Ciudad u otros con carácter excepcional como la Nominación de Edificios, Vías o Plazas Públicas. Podrán concederse a título póstumo, en cuyo caso la instrucción del procedimiento se adecuará a la circunstancia.

Artículo 4.

Todas las distinciones, salvo circunstancias excepcionales de conformidad con lo previsto en el artículo 14, serán vitalicias.

Capítulo Segundo

Características y requisitos

Artículo 5.

Los honores y distinciones se concederán, atendiendo a su clase, de conformidad con las siguientes características y requisitos:

cve: BOP-2017-5439
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A) *Hija/o Predilecta/o.* Este título solo podrá ser concedido a personas físicas naturales de Mengíbar y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios en beneficio, mejora u honor de la ciudad hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general.

B) *Hija/o Adoptiva/o.* Este título solo podrá ser concedido a personas físicas que no siendo naturales de Mengíbar reúnan los requisitos previstos en el apartado anterior.

C) *Medalla de Oro de la Ciudad.* La Medalla de Oro de la Ciudad podrá concederse a personas físicas o jurídicas, en consideración a los méritos o circunstancias singulares concurrentes en las mismas.

D) *Cronista Oficial de la Ciudad.* El título de Cronista Oficial de la Ciudad podrá concederse a la persona física que se haya destacado notablemente por su conocimiento sobre la ciudad de Mengíbar.

E) *Nominación de Espacios Públicos.* La nominación de edificios, calles, vías y plazas públicas es una distinción que el Ayuntamiento de Mengíbar destinará a realzar singulares merecimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio del municipio, haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos.

F) *Otros honores y distinciones de carácter excepcional.* Estos honores y distinciones serán creados con carácter extraordinario por la Corporación Municipal, y podrán recaer en aquellas personas físicas o jurídicas que por los merecimientos no tengan cabida en alguno de los apartados anteriores.

Artículo 6.

Los honores y distinciones reguladas en el presente reglamento son puramente honoríficas y no llevan aparejado el derecho económico o administrativo.

Artículo 7.

Dado que un gran número de concesiones honoríficas podría llegar a desmerecer su finalidad intrínseca, cual es la ejemplaridad y el estímulo, deberán concederse con criterio restrictivo.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO

Artículo 8.

1. El procedimiento para el nombramiento se iniciará por resolución de la persona titular de la Presidencia del Ayuntamiento de Mengíbar, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de petición razonada de un Organismo oficial o de entidad o Asociación.

2. A la propuesta deberá acompañar una memoria en la que se especifiquen la idoneidad y los méritos que concurren en la candidatura propuesta.

cve: BOP-2017-5439
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 9.

1.-En la Resolución de la Alcaldía se designará, de entre los Concejales, un instructor que se ocupará de la tramitación del expediente.

2.-El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias, tanto si favorecen como si perjudican a la propuesta inicial, que conduzcan al esclarecimiento de aquellos. Dicha propuesta deberá publicarse en el Tablón de anuncios de la Corporación y sitios de costumbre, por un período de quince días hábiles, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones pertinentes.

3.-El instructor, podrá nombrar, como colaborador, a una persona, por su especial conocimiento de los méritos que concurran en la persona candidata a la distinción.

4.-Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuestas motivadas, que elevará a la Comisión formada por los Concejales-Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía-Presidencia.

5.-El/la Alcalde/sa-Presidente, a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y, en uno y otro caso, someter el expediente, por escrito razonado, al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación.

Artículo 10.

El nombramiento se acordará por el Pleno del Ayuntamiento de Mengibar, de acuerdo con el régimen de mayorías establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO III. DE LA PUBLICIDAD, ENTREGA Y USO DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo 11.

Los acuerdos de concesión de las distinciones honoríficas que regula este Reglamento se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, web corporativa y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Artículo 12.

1. La imposición de la distinción honorífica se hará por la persona titular de la Presidencia del Ayuntamiento de Mengíbar o Concejal/a en quién delegue, ante la Corporación Municipal y al acto se dará solemnidad y el rango adecuado en cada caso.

2. Del acto se levantará acta en la que se recogerán todas las circunstancias que en el mismo concurran.

3. Antes de la imposición o entrega de títulos, el instructor del procedimiento dará lectura del acuerdo corporativo otorgando la distinción que vaya a entregarse.

cve: BOP-2017-5439
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 13.

Quienes se encuentren en posesión de algunos de los honores y distinciones regulados en este Reglamento, en los actos a los que sean invitados por el Ayuntamiento de Mengíbar, ocuparán sitio acorde con su condición, sin contravenir en ningún caso lo dispuesto en las normas sobre precedencia, y pudiendo usar en tales actos los distintivos correspondientes.

Artículo 14.

La distinción otorgada podrá ser revocada cuando se utilice de forma indebida, o se tenga conocimiento de conductas o actuaciones de sus titulares que puedan suponer desprestigio para aquella. Todo ello previo expediente instruido al efecto.

TÍTULO IV. LIBRO DE HONOR DE LA CIUDAD

Artículo 15.

En el Libro de Honor de la Ciudad de Mengíbar se recogerán los honores y distinciones otorgadas por el Ayuntamiento, por orden cronológico, indicándose los nombres de los distinguidos, la fecha del acuerdo correspondiente y un breve resumen del expediente y del acto de entrega o imposición.

En el Libro de Honor de la Ciudad de Mengíbar se recogerán, igualmente, las firmas, y en su caso las dedicatorias de las personalidades, altas dignidades provinciales, autonómicas, nacionales y extranjeras que visiten oficialmente el Municipio.

Tras cada una de las firmas o dedicatorias, el Secretario de la Corporación Municipal consignará a pie de página el nombre de la personalidad, la fecha y el motivo de su estancia.

El ofrecimiento de esta distinción lo hará en cada caso la Alcaldía, de acuerdo con los criterios anteriormente expresados. La firma se celebrará de modo preferente en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mengíbar, en presencia de la Corporación Municipal.

Con ocasión de la Firma en el Libro de Honor de la Ciudad, recepciones y homenajes, la Alcaldía podrá obsequiar a los visitantes y homenajeados con reproducciones de símbolos de la Ciudad, tales como copia de la Carta de Privilegios de la Villa, escudos o placas. Estos objetos no tendrán más significado que el de un cortés obsequio protocolario, con el que dejar constancia de la celebración.

Artículo 16.

El Libro de Honor de la Ciudad de Mengíbar y los expedientes justificativos de la concesión de honores y distinciones serán custodiados en la Secretaría de la Corporación Municipal:

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Los nombramientos, honores y distinciones que se hubieran otorgado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento mantendrán su vigencia y tendrán la misma

cve: BOP-2017-5439
Verificable en https://bop.dipujaen.es

consideración que los que se otorguen con el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Queda sin efecto cualquier Reglamento o Disposición aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal anterior a este Reglamento que tenga por objeto regular las figuras previstas en el mismo, sin perjuicio del reconocimiento expreso de cuantas distinciones existan concedidas en la actualidad.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Mengíbar, a 27 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2017-5439
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

5440 *Aprobación definitiva de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que aprobada provisionalmente por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2017 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 193, de 6 de octubre de 2017, la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Sometida a información pública el plazo reglamentario sin que se formulasen reclamaciones algunas contra el mismo. Quedando aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 49. c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica, como ANEXO I, para su general conocimiento.

Debiendo informar, que Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Anexo 1

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

(Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 275, de 28 de noviembre de 2008. Modificado art. 12, con núm. 193, de 10 de diciembre de 2012, modificada en el año 2013 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 73, de 18 de abril), en el año 2014 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 248, de 29 de diciembre de 2014) y en el año 2015 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 246, de 28 de diciembre de 2015).

Artículo 1.-Fundamento legal.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto

cve: BOP-2017-5440
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2.-Hecho imponible.

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

2. De un derecho real de superficie.

3. De un derecho real de usufructo.

4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 3.-Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus

cve: BOP-2017-5440
Verificable en https://bop.dipujaen.es

bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4.-Garantías.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Artículo 5.-Responsables.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6.-Supuestos de no sujeción.

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad del Municipio en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- El de dominio público afecto a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

cve: BOP-2017-5440
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 7.-Exenciones.

Sección Primera. Exenciones de Oficio.

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas.

No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

Sección Segunda. Exenciones de carácter rogado.

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985,

cve: BOP-2017-5440
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones: En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros. La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Gozarán asimismo de exención: Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 10 euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 7 euros.

Artículo 8.-Base imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 9.-Base liquidable.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo

cve: BOP-2017-5440
Verificable en https://bop.dipujaen.es

valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

Artículo 10.-Reducciones de la base imponible.

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en Municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.°.-Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.
2.°.-Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.
3.°.-Procedimientos simplificados de valoración colectiva.
4.°.-Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del Municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en

cve: BOP-2017-5440
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del Municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 8.1.b) punto 2 y punto 3.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0,75.

Artículo 11.-Cuota tributaria.

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 12.-Tipo de gravamen.

1.-Tipo de gravamen general aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,59%.

2.-Tipos de gravamen según los usos catastrales de los bienes inmuebles urbanos:

cve: BOP-2017-5440
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Uso	Valor catastral umbral €	Tipo
A. Almacenamiento	6.806,68	0,91%
B. Comercial	61.053,00	0,91%
E. Cultural	922.439,96	0,91%
G. Ocio y hostelería	3.033.446,71	0,91%
I. Industrial	70.914,54	0,91%
K. Deportivo	525.914,18	0,91%
M. Obras de urbanización	26.818,16	0,91%
O. Oficinas	1.586.236,12	0,91%

3.-Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 1,1%.

4.-Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

5.-Se establece un recargo del 50 por 100 sobre la cuota líquida de los bienes inmuebles urbanos de Uso Residencial desocupados con carácter permanente. Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este Tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará el 31 de diciembre, y se liquidará, juntamente con el acto administrativo por el que está se declare.

Artículo 13.-Bonificaciones.

1. *Se establecen las siguientes bonificaciones:*

a) Se estable una bonificación del 50% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del

cve: BOP-2017-5440
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Impuesto de Sociedades.

5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite. A la solicitud se acompañará: Certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. *Se establecen las siguientes bonificaciones:*

a) Bonificación del 50% a favor de las viviendas de protección oficial una vez transcurridos los tres años desde el otorgamiento de la calificación definitiva. La duración de la presente bonificación será de 5 años.

Para obtener esta bonificación será necesario presentar:

1. Escrito de solicitud.
2. Certificado de que dicho inmueble es el domicilio habitual del solicitante.
3. Certificado de que los ingresos anuales del sujeto pasivo no superan 18.000 euros.

b) Se establece una bonificación del 90% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en zonas que determine el Ayuntamiento y que conforme a la Legislación y planeamiento urbanísticos corresponden asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que disponen de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del mismo, y que por sus características económicas aconsejan una especial protección.

cve: BOP-2017-5440
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las liquidaciones tributarias resultantes de la aplicación de esta bonificación se regirán por lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que sea necesaria su notificación individual en los casos de establecimiento, modificación o supresión de la misma como consecuencia de la aprobación o modificación de la Ordenanza Fiscal.

c) Se establece una bonificación del 90% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos que ostente la condición de titulares de familia numerosa, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

1. El bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo.

2. Que los ingresos anuales del sujeto pasivo no superen los 35.000 euros.

3. Que el valor catastral del bien inmueble, dividido por el número de hijos del sujeto pasivo, sea inferior a 20.000 euros. Salvo los supuestos de unidades familiares equiparadas a familias numerosas, en cuyo caso, el valor catastral del inmueble no podrá superar los 60.000 euros.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

– Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.

– Certificado de familia numerosa.

– Certificado del Padrón Municipal.

– Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre el IRPF, de cada miembro de la unidad familiar, excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración.

El plazo de disfrute de esta bonificación será de 5 años. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

La bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquél en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

Artículo 14.-Período impositivo y devengo del Impuesto.

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

cve: BOP-2017-5440
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 15.-Gestión.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Las competencias a que se refiere el párrafo precedente podrán ser ejercidas por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud del oportuno Convenio firmado al efecto.

Artículo 16.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Artículo 17.-Revisión.

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La competencia a que se refiere el párrafo precedente podrá ser ejercida por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud del oportuno Convenio firmado al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente modificación aprobada por acuerdo de pleno de 28 de septiembre de 2017, entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y continuará vigente hasta su modificación o derogación, comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2018.

Mengíbar, a 27 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2017-5440
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

5441 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que aprobada provisionalmente por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2017 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 193, de 6 de octubre de 2017, la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del dominio Público con terrazas. Sometida a información pública el plazo reglamentario sin que se formulasen reclamaciones algunas contra el mismo. Quedando aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 49. c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica, como ANEXO I, para su general conocimiento.

Debiendo informar, que Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Anexo 1

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DELA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON TERRAZAS.

ÍNDICE

Artículo 1. Fundamento y naturaleza
Artículo 2. Ámbito de aplicación
Artículo 3. Definición de terraza.
Artículo 4. Naturaleza de las autorizaciones.
Artículo 5. Solicitudes.
Artículo 6. Periodos.
Artículo 7. Horarios.
Artículo 8. Condiciones Generales.
Artículo 9. Mobiliario.
Artículo 10. Elementos no autorizados.
Artículo 11. Limpieza, higiene y ornato.
Artículo 12. Ruidos.
Artículo 13. Infracciones y sanciones.

cve: BOP-2017-5441
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 14. Ejecución subsidiaria.

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

Aprobación Provisional: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 193, de 6 de octubre de 2017.

Aprobación definitiva: Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº___el ___ de ____ de 2017.

Artículo 1.-Fundamento y Naturaleza

Conforme a las facultades concedidas por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la competencia municipal en la materia conforme dispone el artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento establece las normas reguladoras de la organización y funcionamiento que ha de regir la ocupación de la vía pública, con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias municipales, las actividades e instalaciones de terrazas al aire libre que se realicen o visualicen sean susceptibles de influir en las características de ornato y diseño de la misma, a fin de preservar y mejorar el medio urbano de Mengibar.

Sus preceptos vinculan tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como las que se encuentran en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con aplicación, en su caso de las normas transitorias de esta Ordenanza.

Sólo podrán solicitar la ocupación de espacio público para la colocación de terrazas con veladores, los titulares de aquellos establecimientos públicos, que por definición en el Catalogo - Nomenclátor y regulados en la Ley 13/1999, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puedan utilizar este tipo de instalaciones contiguas a dichos establecimientos.

Artículo 3.-Definición de terraza.

Se entiende por terraza a los efectos de esta Ordenanza, la instalación en espacios de uso público, de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de elementos como sombrillas, toldos, tarimas etc. La terraza debe ser una instalación aneja aun establecimiento hostelero ubicado en inmueble.

Artículo 4.-Naturaleza de las autorizaciones

4.1. La instalación de terraza para los establecimientos en la vía pública, se refiere a un uso común especial. Este uso común especial de la vía pública está sujeto a licencia o

cve: BOP-2017-5441
Verificable en https://bop.dipujaen.es

autorización temporal.

4.2. Las autorizaciones tendrán, en todo caso carácter temporal, limitado a un máximo de once meses y medio de duración, finalizando, en cualquier caso, el 28 0 29 de febrero del año en curso. Podrán ser renovables.

4.3 Las autorizaciones se concederán en precario y con carácter revocable y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento. Asimismo, la Policía Local podrá adoptar las medidas necesarias por razones urgentes de orden público o circunstancias graves del tráfico para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Si estas medidas implicasen la modificación de la autorización se procederá a su revisión por el órgano competente. En estos casos no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiendo al periodo y/o zona de ocupación no disfrutada. Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.

4.5. La autorización expedida por el Ayuntamiento, donde aparezca especificado el croquis autorizado, el mobiliario y el periodo autorizado debe estar en un lugar visible de la terraza y habrá que exhibirse, a la inspección Municipal, cuantas veces sea requerida y así se hará constar en el acuerdo de autorización.

4.6 La autorización de ocupación del dominio público regulada en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la correspondiente licencia urbanística a la que pueda estar sujeta la instalación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RD 60/2010).

Artículo 5.-Solicitudes

5.1. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el 10 de enero hasta el 10 de marzo del año corriente. No estando solicitada en ese plazo no se autorizará la instalación. Los establecimientos de nueva apertura, fuera de este plazo, podrán solicitar la instalación de terraza junto con la licencia de apertura. Condicionando los plazos de autorización en función a la concesión de dicha licencia de apertura.

Se establece un plazo obligatorio para los periodos especiales establecidos en el art. 6.2 (Periodos especiales: puente de Andalucía, feria, Semana Santa y Navidad) donde la autorización y tasa será solo para una semana) de esta ordenanza. Para el resto de periodos se establecen los correspondientes periodos de solicitud, pasados estos plazos no se autorizará la terraza. Se solicitarán con un plazo máximo de 15 días naturales anteriores a la instalación.

5.2. Documentación:

- Solicitud específica indicando periodo de instalación y mobiliario a instalar.

cve: BOP-2017-5441
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Copia de la licencia de apertura expedida a nombre del titular del establecimiento.

- Copia del I.A.E. (justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas)

- Seguro de Responsabilidad Civil en vigor. Según artículo 14. c) de la ley 13/99, de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

- Memoria explicativa del mobiliario a instalar, indicando características del mobiliario, materiales, colores, firmas comerciales, impacto en el entorno etc.)

- Las solicitudes para la instalación de toldos, estructuras de toldos, tarimas, estufas e instalaciones eléctricas habrán de ir acompañadas además de un proyecto que los describa suficientemente y un certificado técnico de seguridad, así como la documentación exigida para cada mobiliario en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

- Croquis con extensión del lugar exacto y forma de instalar el mobiliario (número de elementos a colocar, color, dimensiones, impacto visual con el entorno…)

- Autoliquidación de la Tasa correspondiente.

5.3. Renovación de autorizaciones del año anterior.

Se podrá solicitar la renovación de la licencia del año anterior, en los casos en los que no haya cambiado las circunstancias en los que se concedió la terraza, ni haya sido objeto de sanción firme por infracción grave. Se adjuntará la siguiente documentación:

- Solicitud específica de renovación a la que se acompañará copia de la siguiente documentación:

• Compromiso escrito de cumplir en su totalidad los requisitos que le fueron exigidos.
• Documentación justificativa del cambio de situación en su caso.
• Justificante del cobro de tasas correspondiente.

Por parte del personal funcionario, se comprobará la licencia del año anterior y se confirmará el pago de la Tasa.

Artículo 6.-Periodos.

Se establecen los siguientes periodos de instalación de terraza.

6.1. Periodos:

ANUAL: Desde el 15 de marzo hasta el 28 o 29 de febrero. 11 meses y medio.

INVIERNO: Desde el 1 de noviembre al 28 o 29 de febrero. 4 meses.

PRIMAVERA-VERANO: Desde el 15 de marzo al 31 de octubre. 7 meses y medio.

VERANO: Desde el 15 de junio al 15 de septiembre. 3 meses.

cve: BOP-2017-5441
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Ayuntamiento se reserva desde el 1 al 15 de marzo, como periodo OBLIGATORIO de desinstalación de las terrazas para su limpieza y mantenimiento.

6.2. Periodos especiales:

Se consideran como periodos especiales y excepcionales el Puente de Andalucía, la Semana Santa y la Feria.

Estos periodos estarán autorizados por solo una semana, en la que estén incluidos estos festivos, teniendo que solicitar y pagar la correspondiente autorización con 15 días de antelación no autorizándose la instalación de dicha terraza sin la previa solicitud y pago de tasas.

Artículo 7.-Horarios

El horario de la terraza será, con carácter general, el mismo que el establecimiento para el que se solicita, no obstante, de conformidad con el artículo 3 de la Orden de 25 de marzo de 2002, de la Consejería de Gobernación, por la que se establece el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos, no podrá exceder de las 2'00 h. aunque el horario máximo para el cierre del establecimiento supere esta hora.

El Ayuntamiento, cuando existan motivos que así lo aconsejen, especialmente por problemas relacionados con la contaminación acústica que provenga de la propia instalación, podrá introducir modificaciones en el horario de funcionamiento de las terrazas de establecimientos concretos, atendiendo a las circunstancias y emplazamientos de los mismos. Tales modificaciones podrán ser temporales o permanentes.

Se prohíbe la instalación de productos reproductores de música atendiendo en todo caso a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 8.-Condiciones Generales.

Las terrazas se consideran un complemento del establecimiento de hostelería ubicado en inmueble, cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza, por lo que deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

8.1 Capacidad de las terrazas.

A partir de seis mesas, se limita la capacidad máxima de la terraza en función del aforo o de la superficie del establecimiento, de forma que:

• Con carácter general, la capacidad máxima de la terraza no podrá exceder del aforo autorizado para el establecimiento.

• Excepcionalmente, debidamente motivado, la superficie máxima de la terraza no podrá exceder de la superficie total del establecimiento.

En casos especiales y en consideración a circunstancias sociales económicas olaborales debidamente justificadas, el Excmo. Ayuntamiento previo informe de los servicios

cve: BOP-2017-5441
Verificable en https://bop.dipujaen.es

competentes podrá autorizar terrazas que excedan la capacidad según los anteriores parámetros.

8.2.-Capacidad máxima de las terrazas.

Con carácter general, se fija en 25 el número máximo de mesas autorizable por terraza, para cada establecimiento, lo que supone un aforo máximo para la terraza de 100 personas.

No obstante, en espacios singulares, que por su amplitud pudieran admitir, la instalación de terrazas de mayor tamaño, podrán autorizarse más de 25 mesas siempre que se cumplan las demás condiciones de esta Ordenanza y el solicitante acompañe proyecto justificativo, detallando las características de la terraza y su entorno.

Artículo 9.-Mobiliario.

9.1.-MESAS Y SILLAS.

A) *Tipologías estándar de mesa y su disposición.*

Como “mesa tipo” se considera la cuadrada de 70 cm de lado o la circular de 75 cm de diámetro, con cuatro sillas. Dispuestas de forma reticular, en filas y columnas permitiendo el paso entre las mesas, configura la “tipología estándar”. Esta mesa tipo, ocupa una superficie media de 4 m2.

En los casos de mesa tipo, dispuestas en una única fila, como es el caso de las terrazas instaladas en calzada sobre plazas de aparcamiento en línea, que no necesitan disponer de acceso entre ellas, la mesa tipo dispuesta de esta forma, ocupa una superficie de 3 m2.

B) *Tipologías especiales de mesas y su disposición.*

Cuando se desea instalar mesas diferentes o disponerlas en agrupaciones específicas distintas de la “tipología estándar” de forma que con las mesas ocupen una superficie diferente a la estimada por estas (4,00 m2 o 3,00 m2 por mesa) el interesado podrá solicitar la autorización de un número o modelo de mesas diferente siempre que se respeten el resto de condiciones de la instalación en cuanto a ocupación de espacios y capacidad de la terraza.

Para ello, el solicitante deberá detallar gráficamente, las características de los elementos de la terraza.

C) *Tipología especial “velador” y su disposición.*

Como mesa tipo velador se considera la mesa alta, cuadrada de 50 cm de lado o la circular de 50 cm de diámetro dispuesta en una sola fila y adosada a la fachada del establecimiento. Como máximo se podrá instalar dos veladores por establecimiento. Dejando siempre libres los accesos al mismo.

La ocupación con la mesa velador no podrá exceder los límites de fachada del establecimiento, y se podrá realizar, como norma general, en aceras y/o calles peatonales, debiendo de quedar un paso peatonal, de cómo mínimo, 1,50 metros de anchura libre, tal y

cve: BOP-2017-5441
Verificable en https://bop.dipujaen.es

como se establece en la normativa de accesibilidad.

El paso peatonal libre podrá ser ampliado previo informe motivado del técnico municipal, por razones justificadas relacionadas con el tráfico de viandantes.

Con carácter excepcional, siempre que se cumplan los requisitos establecidos anteriormente, se permitirá permutar el modelo mesa tipo velador por un tonel.

En ningún caso se contemplará la colocación de otro elemento distinto a estos (tales como taburetes, sombrillas, parasol, estufa, paravientos, etc), atendiendo al carácter excepcional de este tipo de ocupación.

D) *Ocupación con mesas en calzada, sobre aparcamientos.*
Para la ocupación de la calzada con mesas, se establece la distinción según que el aparcamiento de vehículos esté permitido en línea o batería.

Las mesas y sillas, deberán tener protegidos los extremos de las patas con gomas para evitar la emisión de ruidos al arrastrar los mismos, tanto por los clientes como en el momento de retirar cada día las mesas y sillas.

El Ayuntamiento, a través del servicio municipal competente, podrá dictar las normas complementarias que estime el Ayuntamiento a través de sus servicios técnicos podrá dictar las normas complementarias que estime oportuno por razón de tráfico, en desarrollo de la presente Ordenanza, modificado incluso las dimensiones de la terraza.

- Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en línea:

a) La superficie máxima de ocupación no será superior a 30 m2

b) La anchura no excederá en ningún caso de 2,50 metros, ni de la línea de aparcamiento en las calles en que éste se encuentre señalizado horizontalmente, dejando siempre un mínimo de 3 metros de carril libre en calles de circulación rodada de sentido único.

c) La longitud de la terraza tampoco excederá en ningún caso de 15 metros, ni de la que tenga la fachada del establecimiento, si esta es inferior, si bien, podrá ampliarse hasta el citado límite máximo previa audiencia por escrito a los vecinos colindantes afectados.

d) En vías con circulación rodada en dos sentidos se dejará un mínimo de carril de 5,50 m.

- Anchura y longitud de la zona de ocupación en calzada, con aparcamiento en batería:

a) La superficie máxima de ocupación no será superior a 40 m2

b) La anchura de la zona de ocupación no podrá exceder del ancho de la banda de aparcamiento, dejando siempre al menos otros tres metros de carril libre en las calles de circulación rodada en sentido único.

c) La longitud no podrá exceder de 10 metros, y hasta este límite máximo, podrá ampliarse, previa audiencia a los vecinos colindantes afectados, si la fachada del establecimiento es

cve: BOP-2017-5441
Verificable en https://bop.dipujaen.es

inferior al mismo.

d) Se tendrá en cuenta así mismo en este caso, la anchura de las aceras.

e) En vías con circulación rodada en dos sentidos se dejara un mínimo de carril de 5,50 m.

Los titulares de la instalación deberán de respetar estrictamente los límites de la zona autorizada, sin rebasar bajo ningún concepto y vigilar que sus clientes tampoco lo hagan. Atendiendo a las condiciones y ubicación de cada uno de los establecimientos solicitantes de terraza, seguridad, condiciones de tráfico rodado etc, la Policía Local y el Departamento de Urbanismo, deberán emitir informes referentes al cerramiento total del espacio de terraza expuesto, a las condiciones citadas, a su ornato y demás circunstancias y requisitos que deberán reunir los espacios acotados para poder ser acreedores a la autorización municipal.

En todo caso será obligada la instalación de una valla o barandilla de protección tipo San Andrés, salvo que por circunstancias excepcionales relacionadas con la capacidad y zona de ocupación de la terraza no sea necesaria su instalación, siempre y cuando así lo estimen los servicios competentes.

9.2 ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS:

Se consideran elementos complementarios que ocupan la vía pública: toldos, sombrillas, paravientos, separadores, estufas etc.,

9.2.1 *Sombrillas:* Las sombrillas serán elementos reversibles no estructurales, no anclados en el suelo. La colocación de la mismas se hará en el caso de no poner toldo Los colores dependerán en función de la fragilidad de la zona y el material se ajustará a los previsto en el apartado 9.3 del presente artículo.

9.2.2 *Toldos:* Serán elementos reversibles no estructurales no anclados en el suelo. La instalación de dicho elemento se hará en caso de no colocar sombrillas. Serán enrollados en horas de no sol en el caso de los periodos de primavera-verano y verano.Los colores dependerán en función de la fragilidad de la zona y el material se ajustará a los previsto en el apartado 9.3 del presente artículo.

9.2.3 *Separadores:* Se permitirá su instalación para la delimitación de espacios entre terrazas, cuando existan dos o más contiguas, o entre estas y otros espacios delimitados por los servicios técnicos.

Tendrán una altura máxima de 1,10 metros, con un ancho máximo de 30 cm sin que fuera de la misma pueda colocarse ninguna silla ni mesa ni elementos auxiliares. Se instalará apoyado sobre el pavimento, tendrá un escaso impacto visual, garantizando en todo caso la permeabilidad de vistas.

9.2.4 *Estufas:* Los establecimientos que cuenten con autorización para la instalación de terrazas podrán solicitar la instalación de estufas.

El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea fijada en la Directiva 1990/396/CEE, de 29 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, o en su caso, aquella que resulte de

cve: BOP-2017-5441
Verificable en https://bop.dipujaen.es

concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento.

Las estufas de exterior se colocarán como máximo en una proporción de una por cada cuatro mesas tipo autorizadas. Estas se instalarán siempre dentro del perímetro autorizado para la instalación de terraza.

La temporada en la que podrán colocarse dichas estufas será la de INVIERNO establecida en esta Ordenanza.

En todo caso, el interesado deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A22 113B, en lugar fácilmente accesible.

Las estufas a colocar deben ser de bajo consumo, compatibilizando en todo caso esta opción con el más cuidadoso respeto por la sostenibilidad del medio ambiente.

Para acreditarse el cumplimiento de estas condiciones deberá aportarse por el interesado además de la documentación señalada en el artículo 5 de la presente ordenanza, los siguientes documentos:

a) Certificado e Informe de un Técnico facultativo, visado, en el que garantice la seguridad de su ubicación y las indicaciones precisas para su uso y mantenimiento, así como memoria relativa a las características técnicas, físicas y estéticas de la estufa, adjuntando planos de planta y sección de la terraza indicando la ubicación de las posibles estufas y las distancias de éstas respecto de cualquier otro elemento de la terraza, fachadas, mobiliario urbano, etc.

b) Garantía de calidad y Certificado de Homologación de la Comunidad Europea de las estufas.

c) Póliza de seguro de responsabilidad civil, sin franquicia alguna, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad hostelera que se ejerce en la vía pública, en el que se contemple la instalación de estufas en la terraza realizada.

d) Contrato de mantenimiento y revisión de los extintores.

e) Contrato con empresa de mantenimiento especializada en instalaciones de GLP y sus derivados.

f) No obstante, lo anterior, en atención a la existencia de otros elementos de mobiliario u otras circunstancias que concurran en el caso y que puedan afectar directa o indirectamente a la seguridad de personas y bienes, podrá denegarse la instalación de las estufas de conformidad con el informe técnico emitido.

9.2.5 *Paravientos:* Mamparas móviles de estructura con perfil metálico, rígidos, con paño de vidrío de seguridad translúcido o transparente. Deberán ser visibles a distancia y evitarán aristas y bordes cortantes.

No podrán ir anclados al suelo. Eventualmente previa justificación se podrá utilizar para su sujeción un contrapeso por la parte interior formado por jardinera de longitud igual a la del paravientos, con 35 centímetros de ancho y 30 centímetros de alto. Las plantas de la jardinera serán naturales y en ningún caso podrán superar los 70 cm de altura respecto del

cve: BOP-2017-5441
Verificable en https://bop.dipujaen.es

suelo.

El perímetro de la terraza no podrá ser cerrado en su totalidad debiendo de dejar una anchura libre mínima para acceso y salida de la terraza de 2 metros.

El color de la estructura del paraviento definido en el anexo, será el “Negro Oxirón” o equivalente. No obstante, con el fin de armonizar la estética y mantener un cromatismo unitario de todos los elementos del mobiliario de la terraza, en aquellos casos en los que existan otros elementos autorizados con un color ya definido, se podrán utilizar este mismo para los paravientos.

El Ayuntamiento, previo informe técnico determinará la posibilidad de autorizar los elementos complementarios o las condiciones específicas para ello, imponiendo, en su caso, las condiciones que se consideren oportunas.

En ningún caso los elementos complementarios, sobresaldrán del área autorizada para la ocupación con terraza.

Todos los elementos complementarios que componen la terraza deberán de ser retirados diariamente de la vía pública.

9.3 ESTRUCTURAS DE TOLDOS.

9.3.1 Condiciones de instalación.

Su autorización se limitará a zonas muy determinadas, estando prohibida la instalación de toldos y sus estructuras en calles inferiores a 6 metros de asfalto. En calles de doble sentido la longitud mínima asfaltada será de 8 metros.

Queda totalmente prohibida la instalación de estructuras de toldos para terrazas en zonas ajardinadas y en aceras menores de 1,50 m. En las aceras de más de 1,50 m deberá dejarse como mínimo un paso de 1,50 m.

Queda prohibida la instalación de toldos verticales que delimiten terrazas cerradas en alguno de sus laterales.No podrá concederse para su utilización en horas comerciales si pueden afectar a la visibilidad de escaparates vecinos, ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas.

La distancia de la fachada ha de ser como mínimo de 1 metro, y si es inferior, será precisa la autorización por escrito de la comunidad de vecinos del edificio afectado, en ningún caso impedirán la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

9.3.2 Características de Orden Estético.

Los toldos serán de material textil, tipo lona o similar, con un tratamiento ignífugo y que contenga absorbente acústico. Los colores dependerán en función de la fragilidad de la zona, debiendo en todo caso guardar la estética del entorno. La altura de estos no será inferior a 2,50 metros, ni superior a 3,00 metros. Tendrán siempre posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra, serán fácilmente desmontables, para lo cual la estructura será ligera.

cve: BOP-2017-5441
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los toldos, podrán disponer de faldones verticales en todo su perímetro, cuya anchura no excederá de 30 cm. Estos faldones podrán llevar impreso, en una superficie que no excederá de 15 x 80 centímetros, el nombre del establecimiento hostelero o del patrocinador comercial situándose éstos, como máximo, en dos faldones diametralmente opuestos. En ningún caso tanto el logotipo como el nombre de los establecimientos a colocar en los faldones podrá ser de colores estridentes (puros como el amarillo, azul, rojo, etc.).

Las estructuras de sustentación de toldos como norma general serán metálicas, de perfil de sección cuadrada o circular, de color a juego con el toldo.

Con carácter general se instalarán apoyados sobre macetones o contrapesos. No obstante, previo informe de los servicios técnicos municipales competentes en el caso de que se considere debidamente justificado por cuestiones de seguridad, o por suponer una mejora sensible de su estética dentro del proyecto presentado al efecto de la estructura podrán ser autorizadas con sistemas de anclaje al pavimento, estos en ningún caso sobresaldrán ni supondrán peligro para los peatones cuando se desmonte el toldo.

El Ayuntamiento podrá exigir, tanto a las instalaciones nuevas como a las ya autorizadas, que los modelos de toldos y sus estructuras de sujeción se ajuste a determinadas características estéticas y de uniformidad entre los diversos establecimientos ubicados en un mismo espacio físico, en consonancia con la realidad arquitectónica del entorno, prevaleciendo como modelo homologado el ya existente en una zona a fin de garantizar una armonía estética entre todos los elementos instalados.

No se permitirá la instalación conjunta de sombrillas y toldo, por el negativo impacto estético que la conjunción de dichos elementos produce.

9.3.3 Documentación a aportar para la instalación de toldos y estructuras de toldos.

Junto con la solicitud de terraza, para la autorización de la instalación de toldo y estructuras, se aportará la siguiente documentación:

- Certificado técnico visado, en el que se garantice la seguridad y estabilidad de la instalación, en base al dimensionado estructural realizado considerando en su cálculo las distintas hipótesis de esfuerzos al viento, peso propio, anclajes, etc.

- Proyecto en el que se describan los elementos a instalar suficientemente (firmas comerciales, color, dimensiones, impacto en el entorno, descripción del sistema de anclaje, etc.

- Planos de planta, secciones y detalles que definan el toldo en todos sus componentes, forma, dimensiones, color, material y publicidad.

- Planos de situación de estructura en el entorno, con indicación de los elementos que se encuentran en la misma (arbolado, alcorques, bancos, cabinas telefónicas, señales de tráfico, semáforos, farolas, armarios de instalación de servicio público, papeleras, contenedores, etc), distancias a fachada, aceras, calzada, etc.

Una vez obtenida la correspondiente autorización, la instalación del toldo se realizará

cve: BOP-2017-5441
Verificable en https://bop.dipujaen.es

mediante replanteo, realizado in situ por el técnico autor del proyecto, en presencia del Técnico Municipal. El toldo deberá mantenerse en perfectas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público. A tal efecto se podrá solicitar al titular del mismo, que aporte cada cinco años certificado técnico, visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que se garanticen dichas condiciones.

9.4 TARIMAS.

La tarima se superpondrá sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la acera sin sobrepasar el nivel del mismo.

Deberá estar balizada con barandilla de protección peatonal tipo San Andrés o similar, cuya altura sea del orden de 1,10 metros, contando a su vez con elementos capta faros en las esquinas. Deberán estar construidas con materiales ignífugos. Habrá de permitir la limpieza diaria tanto de la propia tarima como del pavimento sobre el que esté colocada.

En calles con pendientes superiores al 12% no se podrán colocar ningún tipo de tarima.

Todos los accesos como las salidas de las tarimas deberán de cumplir con el decreto sobre barreras arquitectónicas que esté aprobado en cada momento en vigor.

En todo caso, el espacio ocupado deberá distar como mínimo:

• 2 metros de las paradas de vehículos de servicio público
• 1,50 metros de los pasos de peatones y rebajes para minusválidos
• 1,50 metros de los laterales de las salidas de emergencia
• 1,50 metros de los vados para salida de vehículos de los inmuebles.
• 1,50 metros de los puntos fijos de venta instalados en la vía pública
• 1,50 metros de las cabinas de teléfonos y de la ONCE
• 1 metro de las entradas a los edificios
• 1 metro de los bordillos cuando no exista aparcamiento en batería adyacente a la acera
• 1,50 metros de los espacios verdes, cuando el acceso a las mesas deba realizarse por el lado de estos espacios
• 1,50 metros del eje de la calle. Cuando en calles peatonales la ocupación solicitada se encuentre enfrentada a otra, entre las dos deben dejar obligatoriamente un espacio libre de 3 metros para el acceso de vehículos de emergencia.

Además, para toldos con sustentación fija al suelo, deberá respetarse una distancia a la fachada del cuerpo saliente (por ejemplo, marquesinas, terrazas, balcones, etc) de 1metro si la distancia fuera menor, será precisa la autorización por escrito de la comunidad de vecinos del edificio afectado; la altura del suelo al techo será de 2,50 metros y un máximo de 3,00 metros.

En cualquier caso, deberán dejar un paso libre con anchura no inferior a 1,50 metros el cual no podrá estar dentro de la instalación.

Nunca podrán incluir dentro de los mismos ningún tipo de mobiliario urbano.

9.5 INSTALACIONES ELECTRICAS Y OTRAS.

cve: BOP-2017-5441
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Si el interesado pretende realizar instalaciones eléctricas u otro tipo de instalación, deberá acompañar con la solicitud de ocupación un proyecto suscrito por técnico competente. Previamente a su puesta en funcionamiento presentara certificado en el que acredite que la instalación ejecutada se adecua a la normativa vigente.

Además, podrá exigirse que el proyecto detalle tanto las condiciones estéticas como las condiciones técnicas a fin de regular su utilización, para evitar molestias al tráfico, al tránsito peatonal, a los vecinos y establecimientos etc.

Articulo 10.-Elementos no autorizados.

10.1 Se establecen como zonas libres, que no podrán ser ocupadas, las siguientes:

- Las destinadas a operaciones de carga y descarga.
- Vados permanentes.
- Las situadas en pasos de peatones.
- Las paradas de autobuses urbanos, taxis.
- Otros espacios que pudiera decidir de forma justificada, el Ayuntamiento.

10.2 Quedan prohibidas las instalaciones de terrazas cubiertas con elementos constructivos estables en los espacios públicos.

Articulo 11.-Limpieza, higiene y ornato.

Es obligación del titular mantener la limpieza, el ornato y la higiene en la terraza solicitada. La zona ocupada deberá quedar limpia a diario, estableciéndose dos momentos en el día en los que el titular debe de proceder a su limpieza: cuando finalice el servicio del medio día y el servicio de la noche.

Queda totalmente prohibido el depósito y almacenamiento de envases, cajas, sillas, mesas y otros elementos análogos auxiliares con los que se ocupe la vía pública.

El titular del establecimiento, al término de cada jornada, deberá dejar libre el espacio que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos de mobiliario urbano en él instalados. Además, se deberán subsanar los desperfectos, si los hubiera ocasionados como consecuencia del aprovechamiento.

Artículo 12.-Ruido.

El funcionamiento de las instalaciones expresadas no podrá transmitir al medio ambiente interior y exterior de las viviendas y otros usos residenciales o sanitarios, niveles superiores a los máximos establecidos.

No se instalará en las terrazas ningún tipo de aparato musical, ni altavoces, etc.

Quedan terminantemente prohibidas las actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o video en los espacios de terraza.

Las mesas y sillas, deberán tener protegidos los extremos de las patas con gomas para evitar la emisión de ruidos al arrastrar los mismos, tanto por los clientes como en el

cve: BOP-2017-5441
Verificable en https://bop.dipujaen.es

momento de retirar cada día las mesas y sillas.

Artículo 13.-Infracciones y sanciones.

13.1. Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto.

13.2. Las infracciones se clasifican en:

Leves:

- No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación y de influencia.
- No exhibir la autorización municipal en la zona de la terraza o puerta del establecimiento.

Graves:

- La reincidencia en faltas leves.
- La acumulación de envases y cajas en la terraza o en las inmediaciones.
- La ocupación de la vía pública sin la previa instalación de los elementos obligatorios recogidos en la concesión (vallas de protección, gomas de protección en mesas y sillas etc.).
- Ocupar la vía publica excediéndose en la superficie y en el mobiliario autorizado en la licencia.
- La instalación de cualquier mobiliario sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y/o en la autorización.
- Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a los 1.000 euros.

Muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves.
- La ocupación de la vía pública sin la correspondiente autorización.
- Cualquier ocupación de la vía pública que pueda provocar o dar origen alteraciones del tráfico rodado o peatonal.
- Ocasionar daños en la vía pública por importe superior a 1.000 euros.

13.3. Responsables.

Serán responsables de las infracciones descritas, los titulares que aparecen en la concesión de la licencia y en su caso el titular de la licencia de apertura del establecimiento.

13.4. Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán:

Las ***leves****,* con apercibimiento o multa de hasta 120 euros.

Las ***graves***, multa de 121 a 300 euros y en su caso, suspensión de la autorización por plazo de un mes, con el consiguientealzamiento de la vía pública de la instalación durante el plazo de suspensión.

Las ***muy graves***, multa de 301 y 1.200 euros y revocación de la licencia para la temporada

cve: BOP-2017-5441
Verificable en https://bop.dipujaen.es

vigente y en su caso la no autorización al año siguiente.

13.5. Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora corresponde a la Alcaldía, que podrá ejercer directamente, o a través de la correspondiente Delegación.

13.6. El procedimiento sancionador será el establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Articulo 14.-Ejecución Subsidiaria

El Ayuntamiento está facultado (independientemente de la sanción que le pueda imponer) para requerir al responsable que haya ocupado la vía pública sin la correspondiente autorización, que solicite licencia en el plazo que estime prudencial, con advertencia de que si no se solicita, o no es posible concedérsela, deberá dejar libre y expedita la vía publica retirando mesas y sillas, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y a su costa, por parte del Ayuntamiento.

Si no atiende al requerimiento, ni retira la terraza, el Ayuntamiento lo ejecutará una vez vencidos lo plazos y le pasará la oportuna liquidación de gastos, tanto de la retirada como de su almacenamiento o depósito de los muebles. El lugar para depositarlos debe señalarlo el Ayuntamiento según los locales que posea.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:

Las instalaciones autorizadas existentes en la actualidad que ocupen la vía pública y que no se ajusten a las condiciones establecidas en esta Ordenanza deberán ajustarse a las mismas en el plazo máximo de 6 meses.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Única. Derogación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de dominio público con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa.

Quedan derogados los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de dominio público con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 79, de 27 de abril de 2015 y sus modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza regula la ocupación del espacio público de la ciudad de Mengíbar con terrazas y veladores, entrará en vigor a los veinte días de su publicación integra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Mengíbar, a 27 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2017-5441
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

5443 *Cambio denominación del edificio Casa de la Cultura.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar, en la sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de julio de 2017, acordó la denominación del edificio de la Casa de la Cultura de Mengíbar con el nombre de “María Sampedro Bravo Venzalá”.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo establecido, en el artículo 5 del Reglamento de Honores y Distinciones de este municipio.

Mengíbar, a 27 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2017-5443
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

5444 *Emplazamiento interesados procedimiento judicial*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Dado cuenta del Decreto dictado en fecha 13 de octubre de 2017 por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 1 de Jaén, dimanante del Procedimiento Abreviado 857/2017, seguido a instancia de don Tomás Sánchez Olmo contra este Ayuntamiento, cuyo acto recurrido es la impugnación del acto administrativo de desistimiento del proceso selectivo de encargado de obras y el acto administrativo de fecha 21 de junio de 2017 de valoración de la fase de concurso y puntuaciones resultantes.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que mediante Resolución de Alcaldía núm. 714, de 7 de noviembre de 2017 se ha acordado el emplazamiento a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, en el presente recurso.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Mengíbar, a 27 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2017-5444
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

5484 *Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018.*

Anuncio

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de noviembre de 2017, el expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación que integra el mismo, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado el Presupuesto definitivamente, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Mengíbar, a 29 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2017-5484
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

5184 *Devolución de fianza depositada obras "Consolidación y restuaración del lienzo de la muralla norte de Sabiote".*

Edicto

Habiendo presentado solicitud la empresa PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO, S.L., pidiendo la devolución de la fianza depositada, por importe de OCHOCIENTOS VENTISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (826,44 €), para la realización de la obras "CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL LIENZO DE LA MURALLA NORTE DE SABIOTE", por haber transcurrido el periodo de garantía de dichas obras.

Se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán presentar alegaciones y sugerencias quienes se consideren con derecho a ello; de no presentarse ninguna se procederá a su devolución.

Sabiote, a 13 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

cve: BOP-2017-5184
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

5448 *Aprobación inicial del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día 24 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Sorihuela del Guadalimar, a 24 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, JOSÉ MANUEL LEAL GÓMEZ.

cve: BOP-2017-5448
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

5438 *Admitido a trámite el Proyecto de Actuación promovido por don Juan Carlos Santana Mendoza y don Gustavo Sánchez Pérez, para implantación de área recreativa "El Molino", en el paraje Molino Estrecho, polígono 20, parcela 115, del término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén).*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:
Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2017, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable promovido por don Juan Carlos Santana Mendoza y don Gustavo Sánchez Pérez, para implantación de Área Recreativa “El Molino”, en el paraje Molino Estrecho, Polígono 20, Parcela 115, del término municipal de Villanueva del Arzobispo, al concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, ha acordado declarar dicha actuación de interés social, por su repercusión positiva en este municipio por los siguientes motivos:

- Ofertar servicios que redunden en una satisfacción emocional y emotiva por el visitante ante la proyección de un entorno natural básicamente orientado a los más pequeños:

• Parque infantil con columpios, juguetes y cabaña de madera a nivel del suelo.
• Pajarera con jilgueros, patos, pavos reales,…
• Huerto ecológico.
• Contemplar e interaccionar con los animales de la granja.
• Visitar las cuadras de los caballos.
• Visitar el museo agrícola, donde se expondrán instrumentos y artilugios de antaño.

En consecuencia, dicho Proyecto de Actuación se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, llamándose a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del citado proyecto a los referidos efectos.

Villanueva del Arzobispo, a 06 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

cve: BOP-2017-5438
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. "ANDRÉS DE VANDELVIRA", DE LA PROVINCIA DE JAÉN

5213 *Aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la U.N.E.D. "Andrés de Vandelvira" de la provincia de Jaén, correspondiente al ejercicio económico de 2018.*

Anuncio

En la Secretaría del Centro Asociado, y conforme disponen los artículos 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 de la Sección Segunda del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Elaboración y aprobación del presupuesto), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Entidad correspondiente al ejercicio económico de 2018, aprobado inicialmente por la Junta Rectora de este Consorcio Universitario en sesión ordinaria celebrada el pasado día 10 de noviembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 anteriormente referido, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Secretarías del Centro Asociado.

c) *Órgano al que se reclama:* Junta Rectora del Consorcio Universitario.

Jaén, a 14 de Noviembre de 2017.- El Presidente, JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

cve: BOP-2017-5213
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

5216 *Extinción de concesión de aguas públicas. Expte. X-4364/2016 (15/0112).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento de las condiciones esenciales de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio - Información Pública

Núm. Expediente: X-4364/2016 (15/0112)
Peticionarios: Francisco Bermúdez Romero, José Romero Cabrera, María Bermúdez Romero
Uso: Riego (Herbáceos-Hortalizas) de 0,073 ha
Volumen anual (m³/año): 508,9
Caudal concesional (L/s): 0,05
Captación:

N°	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Fuensanta de Marios	Jaén	Cauce	Fuente de los Hornos	420548	4167494

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 18 de Octubre de 2017.- El Jefe de Servicio de Apyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

cve: BOP-2017-5216
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

5218 *Notificación de Sentencia. Procedimiento núm. 225/2017.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20170000926.
Procedimiento núm.: 225/2017.
Negociado: K.
De: José Molina Martos.
Contra: Ivalpe Motor y Fogasa

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 225/2017, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de José Molina Martos contra Ivalpe Motor y Fogasa, en la que se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es la siguiente: Estimar la demanda interpuesta por José Molina Martos contra la empresa Ivalpe Motor, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad del trabajador, que asciende a 6.184,84 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada al actor los salarios de tramitación a razón de 52,72 euros diarios desde la fecha del despido, 8.03.17, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta

cve: BOP-2017-5218
Verificable en https://bop.dipujaen.es

capital con el número 20900000650225017 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089022517 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Ivalpe Motor S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 09 de Noviembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2017-5218
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

5219 *Cédula de citación a Arcardial Española de Negocios, S.L. Procedimiento Ordinario 489/2017.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 489/2017.
Negociado: K.
N.I.G.: 2305044S20170002019.
De: Gala Cruz Armenteros.
Abogado:
Contra: Arcadial Española de Negocios, La Viuda del Golfo y Fogasa
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 489/2017 se ha acordado citar a Arcardial Española de Negocios, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de mayo de 2018 a las 11,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Arcardial Española de Negocios, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 09 de Noviembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2017-5219
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 23 DE BARCELONA

5452 *Notificación de Resolución. Juicio: Pieza. Incidentes en fase de ejecución 26/2017. Ejecución 991/17.*

Edicto

Juicio: Pieza. Incidentes en fase de ejecución 26/2017. (Ejecución 991/17).
Sobre: Despido.
Parte demandante/ejecutante: Antonio Torres Munuera.
Parte demandada/ejecutada: Somhi-Uniark Mantenimientos, S.L.

Amalia de la Peña Martin, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 23 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha 14 de noviembre de 2017.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de Eco-Tech Segura Arquitectura Ingeniería Urbanismo Renovable, S.L. Uniark Arquitectura Sociedad Limitada Profesional y Cristóbal Diez Sánchez y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarles, para que comparezca en la sede de este Órgano judicial el día 16 de enero de 2018 a las 9:30 de la mañana para la celebración de una comparecencia con objeto de una demanda de sucesión empresarial.

Les advierto que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada, aportándola con dos días de antelación.

Asimismo les advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de la comparecencia que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de las personas interesadas en este Órgano judicial en la que se hace constar la documentación que deberán aportar al acto.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de

cve: BOP-2017-5452
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a Eco-Tech Segura Arquitectura Ingeniería Urbanismo Renovable, S.L. Uniark Arquitectura Sociedad Limitada Profesional y Cristóbal Diez Sánchez, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP de Jaén, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Barcelona, a 16 de Noviembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, AMALIA DE LA PEÑA MARTIN.

cve: BOP-2017-5452
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "AGUAS DE LA EDAR" (EN CONSTITUCIÓN), DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

5393 *Expuestos al público los proyectos de Estatutos y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

La Comunidad de Regantes de Alcalá La Real informa que en la Junta General celebrada el pasado 15 de Noviembre de 2017 se aprobaron los proyectos de Estatutos y Reglamentos de la Comunidad de Regantes con el resultado que consta en Acta al efecto levantada y que, de conformidad con lo previsto en el artículo 201.6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se exponen desde hoy los referidos Estatutos y Reglamentos en la sede de la Comunidad (Centro de Interpretación de Alcalá de la Red Comarcal de Almazaras Oleo-Turística, sito en Calle Pilillas, 2, Aldea Ermita Nueva, Alcalá la Real), para que durante el plazo de treinta días desde la fecha de la publicación del presente anuncio puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello, y realizar las alegaciones que estimen oportunas.

Alcalá la Real, a 17 de Noviembre de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, FRANCISCO CANO HIDALGO.

cve: BOP-2017-5393
Verificable en https://bop.dipujaen.es